

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 1100140030532019-00890-00

Como quiera que el recurso presentado no busca revocar el auto de fecha 25 de noviembre de 2020, si no que se corrija y se le reconozca personería jurídica al apoderado demandante ya que fue omitido por el Juzgado, por principio de economía procesal se Resuelve:

1. Tener por revocado el poder conferido por la demandante Mercedes Pesca de Duran al Abogado José Narciso Chavarro Bustos lo anterior en virtud del Artículo 76 del C.G.P

2. Reconocer Personería Jurídica al abogado Carlos Morales Arias, como apoderado de la parte demandante Mercedes Pesca de Duran en los términos y para los efectos del poder conferido.

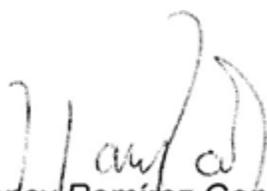
3-Corregir el auto de fecha 25 de noviembre de 2020 precisando que quien propuso la excepción previa falta de jurisdicción o competencia fue el señor Jesús Horacio Niño Miranda actúa en calidad de **demandado** y no como allí se señaló. En lo demás la decisión queda incólume.

4. De la excepción previa propuesta por el Demandado Jesús Horacio Niño Miranda, fijar en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P. con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del C.G.P.

Lo anterior en razón a que revisado el portal web para este Juzgado micrositio se evidencia que no se fijó en lista como tampoco aparece en línea el documento digital aportado que da cuenta de la excepción propuesta.

5. Advertir al apoderado demandante que las decisiones proferidas por el Despacho dentro del proceso de la referencia han sido publicadas en el micrositio dispuesto para este juzgado en el portal web de Rama Judicial allí las podrá consultar de manera permanente las decisiones, así mismo se le indica que el expediente se encuentra digitalizado y las decisiones incorporadas, conformando así el expediente electrónico, si lo desea consultar en su totalidad debe solicitarlo al correo electrónico del Juzgado y se le remitirá el respectivo link del proceso.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.20 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 12 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria